BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 25 de febrero por el que se declara Jardín Artístico al existente en el Palacio de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

La declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Palacio de Cadalso de los Vidrios (Madrid), hecha por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno, dejó sin la protección que la declaración de monumento lleva consigo al jardín comprendido dentro de sus muros de cierre y que, a su vez, se hace preciso conservar, por ser un ejemplar típico de los jardines españoles del siglo XVI, de traza italiana, modificada en el XVIII y XIX al gusto neoclásico, y que conserva la totalidad de la arquitectura que la encuadraba.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y del Patronato de Jardines Artísticos y Parajes pintorescos de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico al existente en el Palacio de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Artículo segundo.—El citado jardín, queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de marzo).

(G. C.—1.399)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden ser adquiridos en los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando la plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y rebeldes, y certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas, los de quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada por un Gestor administrativo colegiado o por el conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de marzo de 1955. — El Director general, José García Hernández.

RELACION DE INTERVENCIONES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES A QUE HACE REFERENCIA LA CONVOCATORIA

Primera categoría

	Pesetas
Ayuntamiento de:	
Burgos	25.200
Segunda categoría	
Ayuntamientos de:	
Elche (Alicante)	25.200
Manresa (Barcelona)	21.600
Diputación Provincial de:	
Castellón	25.200
Ayuntamiento de:	
Segovia	21.600
Tercera categoría	
Ayuntamientos de:	
Mahón (Baleares)	18.900
Ronda (Málaga)	21.600
Aller (Oviedo)	21.600
San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	21.600
Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	21.600
Calatayud (Zaragoza)	18.900
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	18.900
Tarazona (Zaragoza)	18.900
Cuarta categoría	
Ayuntamientos de:	
Villarrobledo (Albacete)	21.600
Don Benito (Badajoz)	21.600
Aranda de Duero (Burgos)	18.900
Carcabuey (Córdoba) (*)	10.350
Guadalajara	21.600
Rentería (Guipúzcoa)	18.900
Ayamonte (Huelva)	18.900

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Villanueva del Arzobispo (Jaén)	18.900
Cehegín (Murcia)	18.900
Cazalla de la Sierra (Sevilla)	18.900
Constantina (Sevilla)	18.900
Covaleda (Soria)	14.400
Quinta categoría	
Ayuntamientos de:	
Alcaraz (Albacete)	14.400
Tobarra (Albacete)	18.900
Aspe (Alicante)	18.900
Pego (Alicante)	18.900
Villajoyosa (Alicante)	18.900
Albox (Almería)	18.900
Dalias (Almería)	18.900
Níjar (Almería)	18.900
Vélez Blanco (Almería)	14.400
Vélez Rubio (Almería)	18.900
Arévalo (Avila)	13.500
Candeleda (Avila)	14.400
San Bartolomé de Pinares (Avila)	10.800
Bienvenida (Badajoz)	14.400
Cabeza del Buey (Badajoz)	18.900
Campanario (Badajoz)	18.900
Fregenal de la Sierra (Badajoz)	18.900
Fuente de Cantos (Badajoz)	18.900
Granja de Torrehermosa (Badajoz)	18.900
Montijo (Badajoz)	18.900
Los Santos de Maimona (Badajoz)	18.900
San Vicente de Alcántara (Badajoz)	18.900
Alayor (Baleares)	13.500
Arta (Baleares)	13.500
Muro (Baleares)	14.400
Soller (Baleares)	18.900
Berga (Barcelona)	14.400
Caldas de Montbuy (Barcelona)	13.500
Cardona (Barcelona)	14.400
Castelidefels (Barcelona)	12.600
Malgrat (Barcelona)	13.500
Mollet (Barcelona)	14.400
Olesa de Montserrat (Barcelona)	14.400
Puigreig (Barcelona)	13.500
San Celoni (Barcelona)	18.500
San Saturnino de Noya (Barcelona)	13.500
Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	18.900
Sardanyola (Barcelona)	13.500
Torelló (Barcelona)	13.500
Viladecamps (Barcelona)	13.500
Briviesca (Burgos)	12.600
Alcántara (Cáceres)	13.500
Arroyo de la Luz (Cáceres)	18.900
Brozas (Cáceres)	14.400
Coria (Cáceres)	13.500
Hervás (Cáceres)	13.500
Jaraíz de la Vera (Cáceres)	14.400
Malpartida de Plasencia (Cáceres)	14.400